



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Permiso de salida del país
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00362-00
Demandante	Yuli Andrea Parra Barco en representación del menor M.C.P.
Demandado	Cesar Alberto Cano Vega
Auto No.	679

ASUNTO

Requerimiento a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto 538 del 16 de mayo de 2022.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 538 del 16 de mayo de 2022, se indicó que la parte actora debía aportar en forma obligatoria, la información requerida respecto de las condiciones en que se daría la salida del país del menor M.C.P., al igual que la dirección a donde arribaría o permanecería en ARUBA, es decir, sin importar si se llegaba o no a un acuerdo con la parte demandada, sin embargo, hasta el momento la parte demandante no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento.

Por lo anterior, se requerirá nuevamente para que proceda en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, proceda a dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el auto No. 538 del 16 de mayo de 2022, especificado en la parte motiva de esa providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No.118

30 de junio de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47ac61d048ac64753dcf2aa18126d78e4d1d26c8c9492e4cb1e3d1724978e58**

Documento generado en 29/06/2022 03:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>